

**ADENDA No. 1
PROCESO VEED-MC-001-2026**

OBJETO: F26-08-005. Prestar el servicio de hosting con soporte técnico para los dominios con que cuenta la Veeduría Distrital.

La Viceveedora Distrital en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la presente adenda.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 en cual establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.

Que la Entidad publicó en SECOP II el proceso de selección de mínima cuantía VEED-MC-001-2026.

Que el presupuesto oficial del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000), lo cual hace procedente la limitación a Mipymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para la limitación a Mipymes, las cuales fueron verificadas conforme a los requisitos legales, tal como consta en el documento “Verificación de Limitación a Mipymes”.

Que mediante aviso publicado en SECOP II se informó oficialmente que el proceso VEED-MC-001-2026 se limita a Mipymes nacionales.

Que en el numeral 5.2.1.1 “*Experiencia del Proponente*” se estableció un criterio diferencial dentro de los requisitos técnicos habilitantes, orientado a incentivar la participación de Mipymes.

Que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad de incorporar criterios diferenciales y puntajes adicionales en favor de las Mipymes dentro de los procesos de selección, con el fin de promover su participación; no obstante, el Parágrafo 3 de dicha disposición señala expresamente que tales medidas **no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado decreto.** En consecuencia, al haberse limitado el presente proceso de selección exclusivamente a Mipymes, desaparece la posibilidad jurídica y la necesidad de mantener criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, en atención a que todos los eventuales proponentes pertenecen a la misma categoría empresarial, (Subrayado y negrilla fuera del texto).

**ADENDA No. 1
PROCESO VEED-MC-001-2026**

Que como consecuencia de la limitación formal del proceso exclusivamente a Mipymes, la finalidad jurídica que sustentaba el criterio diferencial ha desaparecido, configurándose un decaimiento de su causa, toda vez que la participación en el proceso queda restringida únicamente a Mipymes, garantizando de manera plena el objetivo de promoción empresarial previsto en la norma.

Que en consecuencia, la entidad procederá a eliminar dicho criterio diferencial, manteniendo únicamente las condiciones objetivas de acreditación de experiencia como requisito habilitante técnico.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ELIMINAR los “*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)*” del numeral 5.2.1.1. Experiencia del Proponente, del documento de Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía VEED-MC-001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía VEED-MC-001-2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de febrero de (2026).

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto emitido el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá aprobado a través de esta plataforma.